

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00244-00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda conforme lo prevé la aludida disposición normativa.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, Secretaría deberá comunicarse con el apoderado judicial a efectos de hacer la referida entrega, dejando constancia del retiro de la demanda y sus anexos, acto que se materializará por medio del siguiente correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co y/o vía telefónica.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día _____

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.